



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ENERO DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria Accidental

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de enero de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 20/12/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 571843C: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (INICIO DE EXPEDIENTE).-

VISTA la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

VISTO el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por la Responsable de Recursos Humanos con fecha de 28.12.2021, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“En calidad de Técnico Responsable de Recursos Humanos, informa que, a fecha de hoy, no es posible la prestación directa de los servicios previstos debido a que, en la plantilla municipal, no existe plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales para asumir las funciones de prestación del servicio de prevención de riesgos laborales en las distintas instalaciones municipales: El personal de la empresa adjudicataria no forma parte de la estructura interna municipal, sin que sea la Administración la que dirija, organice u ordene la gestión laboral de los empleados de la empresa adjudicataria

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.

CONSIDERANDO que con el contrato proyectado se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un sistema de prevención ajeno de riesgos laborales en relación con cada uno de los puestos de trabajo, instalaciones y dependencias, cumpliendo de este modo con la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad de fecha de 28.12.2021 y en el presente acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejala de Recursos Humanos en sus propios términos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-

4.1. EXPEDIENTE 196601H: EXP. 31/19 LA-LU –EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PARA 1999 LECHONES (DE 20 A 100 KG.), EN PARAJE LA SERRATA –CANEJA (POLÍGONO 172-PARCELA 42).-

Visto el expediente número 31/19 LA-LU, instruido a instancia de D^a Dolores López Martínez, NIF ***649***, para obtener licencia municipal de apertura de la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PARA 1999 LECHONES (de 20 a 100 kg.), sita en Paraje La Serrata –Caneja (Polígono 171-Parcela 42), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/12/2021 y el informe jurídico de fecha 30/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para revisar los informes contenidos en el mismo.-

4.2. EXPEDIENTE 380626Y: EXP. 07/2020 DR-LU REFORMA DE LOCAL COMERCIAL (CAMBIO DE IMAGEN), EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 22-BAJO.-

Visto el expediente número 07/2020 DR-LU, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Bernardo Bugeda García, en representación de STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., CIF A60348240, para ejercer la actividad de Reforma de local comercial (cambio de imagen), en Avda. Gran Vía, nº 22-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/12/2021 y el informe jurídico de fecha 29/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

4.3. EXPEDIENTE 530743T: SEG 24-2021 SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN PARAJE EL LLANO PRÓXIMO A LOS PRADOS.-

Visto el escrito que suscribe D^a Encarnación Muñoz Martínez, NIF ***076***, de fecha 26/08/2021, participando es propietaria de un terreno sito en Sitio de la Carrasca, hila de las Tosquillas, partido de la Almodema, Parajes El Llano y Casa Lobillo, de este Término Municipal, Finca registral 21.169 con CRU 30001000126982, Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la Propiedad): 30015A129003630000ZE y 30015A130003320000ZT, con una superficie total de 63.415'00 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

- Parcela 1: 8.400'00 m2.
- Parcela 2: 8.400'00 m2.
- Parcela 3: 8.400'00 m2.
- Parcela 4: 8.400'00 m2.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 20/12/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 20/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D^a Encarnación Muñoz Martínez, NIF ***076*** (EXP. N^o **SEG-24-2021**, Código Electrónico 530743T), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 21.169 con CRU 30001000126982.
- Superficie: 63.415'00 m².
- Número de parcelas que la componen: dos parcelas, al estar atravesada por camino público denominado de "la Hoyuela" según nota simple registral.
- Construcciones: Sí, aunque no aparecen recogidas en la nota simple registral: Embalse, caseta para cabezal de riego y cuadra en ruinas según plano 01b suscrito por Encarnación Muñoz Martínez y que exhibe nombre, pero no firma, del ingeniero técnico agrícola Antonio MORENO MARTÍNEZ.
- Clasificación suelo: Varios: Urbanizables especiales UR-P Entorno de pedanías y UR-H2 Huerta tipo 2.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PARCELAS A SEGREGAR:

Parcela nº 1:

- Superficie: 8.400'00 m²
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Construcciones: No.
- Clasificación suelo: Urbanizable especial UR-P Entorno de pedanías.

Parcela nº 2:

- Superficie: 8.400'00 m²
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Construcciones: No.
- Clasificación suelo: Varios: Urbanizables especiales UR-P Entorno de pedanías y UR-H2 Huerta tipo 2

Parcela nº 3:

- Superficie: 8.400'00 m²
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Construcciones: No.
- Clasificación suelo: Urbanizable especial UR-H2 Huerta tipo 2

Parcela nº 4:

- Superficie: 8.400'00 m²
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Construcciones: No.
- Clasificación suelo: Urbanizable especial UR-P Entorno de pedanías.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 29.815'00 m².
- Longitud de fachada a camino público preexistente: > 50 m
- Construcciones: Sí, aunque no aparecen recogidas en la nota simple registral: Embalse, caseta para cabezal de riego y cuadra en ruinas según plano 01b suscrito por Encarnación Muñoz Martínez y que exhibe nombre, pero no firma, del ingeniero técnico agrícola Antonio MORENO MARTÍNEZ.
- Clasificación suelo: Varios: Urbanizables especiales UR-P Entorno de pedanías y UR-H2 Huerta tipo 2

4.4. EXPEDIENTE 513031T: EXP. 59/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA/INSTALACIONES) ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ESTACIÓN ITV SITA EN CTRA. DE MURCIA-CARAVACA KM. 2.-

Visto el expediente número 59/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. José Carretero Aznar, en representación de TÜV RHEINLAND IBÉRICA, S.A., CIF A78999612, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de Nave Industrial destinada a Estación ITV, sita en Ctra. de Murcia –RM-517, Km 1+900, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/12/2021 y el informe jurídico de fecha 29/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Otorgar eficacia a la Declaración Responsable de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Adecuación de Nave Industrial destinada a Estación ITV, sita en Ctra. de Murcia –RM-517, Km 1+900, de este Término Municipal, Titular: D. José Carretero Aznar, en representación de TÜV RHEINLAND IBÉRICA, S.A., CIF A78999612 (*EXP. Nº 59/2021 DR-LU, Código Electrónico 513031T*), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel Vidal Mendoza, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **6.400 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.824 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
2. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto técnico de obra/Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022

- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Referente a la edificación existente, Certificado fin de obra o certificado de solidez, seguridad y estabilidad, visado por el Colegio Oficial correspondiente y adjuntando plano de situación/ubicación.
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la legislación vigente de aplicación en al materia y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
5. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**

http://www.caravaca.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=171&Itemid=22

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección Contra incendios, y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 7. Hoja de aceptación o contrato con empresa gestora de los residuos generados en el depósito de acumulación proyectado (fosa séptica estancia)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

4.5. EXPEDIENTE 516557Q: 02/21 IS - PROYECTO UTILIDAD PÚBLICA. CANTERA “ARIMAR” Y PLANTA DE ÁRIDOS –PARAJE LOS CERRICOS –POL. 64-PARC. 8, 9 Y 10.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2021, sobre autorización excepcional para: Cantera de la sección A) denominada “Arimar” y Planta de Áridos, en Polígono 64, Parcelas 8, 9 y 10 (según catastro), de este Término Municipal, solicitada por D. ALFONSO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, NIF ***210***, en representación de ARIHORSA, S.L., CIF B73804304.

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por D. ALFONSO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, NIF ***210***, en representación de ARIHORSA, S.L., CIF B73804304, de fecha 29/09/2021.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto “Cantera de la sección A) denominada “Arimar” y Planta de Áridos”, que tiene por objeto asegurar el suministro de áridos al grupo empresarial, tanto en calidad, volumen y precio, lo que permitirá la ampliación de la industria y la continuidad de los puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

5.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/01/2022

